

2.- Del Ayuntamiento.

- a) Elaborar un proyecto de apertura de centros, en el que se establezcan las normas de funcionamiento que faciliten la organización y desarrollo del mismo, así como la utilización de espacios y recursos, la temporalización de las actividades, etc. Los contenidos de proyecto son los detallados en el Anexo II del presente convenio.
- b) Ofertar el Plan de Apertura a todos los alumnos de Educación Infantil y Primaria que estén escolarizados, durante el curso académico en el que se solicita, en los centros de Educación Infantil y Primaria de su localidad.
- c) Participar en la Comisión de Seguimiento del Plan de Apertura.
- d) Realizar el control, seguimiento y evaluación de la calidad de las actividades incluidas en el Plan. Con este objeto, el Ayuntamiento, elaborará una Memoria en la que se recogerán los aspectos más significativos relativos al desarrollo del Plan y certificará el cumplimiento del horario por parte del personal contratado que presta el servicio.
- e) Sufragar los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones.
- f) Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios sufridos por personas físicas que se produzcan durante el horario de las actividades, como consecuencia de hechos relacionados con las inadecuadas condiciones en que pudieran encontrarse las instalaciones en las que se desarrollen las citadas actividades.

Tercera.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Se constituirá, en los quince días siguientes a la firma del convenio, la Comisión Técnica de Seguimiento del mismo, presidida por el Director Provincial de Educación o persona en quien delegue e integrada además por un representante de cada una de las Administraciones firmantes y de los agentes sociales firmantes del Acuerdo para el Impulso del Diálogo Social (C.C.O.O. Castilla y León, U.G.T. Castilla y León y CECAL). Tendrá como funciones el impulso, seguimiento y supervisión de las actuaciones acordadas.

Cuarta.- Plazo de vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia durante el curso escolar 2004/2005, siendo prorrogable anualmente por la tácita, pudiendo quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia unilateral de una de ellas con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del mismo o de alguna de sus prórrogas.

Quinta.- Sujeción a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y se regirá por lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por la legislación sobre la materia objeto del convenio y demás normas de derecho administrativo, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir en su ejecución la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste, se firma el presente convenio en el lugar y fecha indicados.

Valladolid, 20 de septiembre de 2004.

El Consejero de Educación,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

El Alcalde-Presidente

del Ayuntamiento de Zamora,

Fdo.: ANTONIO VÁZQUEZ JIMÉNEZ

CONSEJERÍA DE HACIENDA

ACUERDO 19/2005, de 14 de febrero, de la Junta de Castilla y León, sobre asignación del límite de gasto para las ayudas derivadas del Plan Cuatrienal de Vivienda y Suelo.

La Junta de Castilla y León, a través de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, ha elabo-

borado el Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002/2009, utilizando la técnica planificadora a largo plazo cubriendo en este caso el período de ocho años, que tiene entre sus objetivos «establecer las normas necesarias para la creación en la Comunidad de Castilla y León, de las medidas de financiación del Plan Estatal de Vivienda y Suelo», el cual ha sido aprobado en Consejo de Gobierno el 27 de marzo de 2002, y publicado en el «B.O.C. y L.», el 1 de abril de 2002.

Por otro lado el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 2002/2005, establecía por parte del Ministerio de Fomento la regulación básica sobre las condiciones de las actuaciones a declarar protegidas por parte de las Comunidades Autónomas, así como los compromisos a establecer a través de convenios con las mismas y con las Entidades Financieras, en orden a la operatividad del desarrollo de las actuaciones y cumplimiento de los objetivos previstos. A estos efectos, en lo que se refiere a esta Comunidad de Castilla y León, se firma un convenio con el Ministerio de Fomento el 13 de mayo de 2002.

En orden al desarrollo de lo anterior, la Junta de Castilla y León aprueba el Decreto 52/2002, de 27 de marzo, de desarrollo y aplicación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002/2009, donde se concretan y definen las medidas formuladas desde el Estado y las establecidas por la Comunidad de Castilla y León.

La Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/2003, de 23 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, modificada por el artículo 25 de la Ley 9/2004, de 28 de diciembre de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, dispone que en las subvenciones derivadas del Plan Cuatrienal de Vivienda y Suelo, aprobado por Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, dentro de los límites que en cada caso acuerde la Junta de Castilla y León a propuesta de la Consejería de Hacienda, el expediente de gasto podrá aprobarse cuando se tramite el anticipo o la primera liquidación de la subvención, en los términos que determine dicha Consejería.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería de Hacienda e iniciativa del Consejero de Fomento, y previa deliberación de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, en su reunión de 14 de febrero de 2005 adopta el siguiente

ACUERDO:

Establecer en 28.271.600,00 euros (veintiocho millones doscientos setenta y un mil seiscientos euros) el límite cuantitativo de las subvenciones derivadas del Plan Cuatrienal del Estado en materia de vivienda y suelo, para el año 2005, el cual se distribuirá provincialmente, conforme al número de solicitudes presentadas en cada una de las provincias.

Valladolid, 14 de febrero de 2005.

El Presidente de la Comisión

Delegada para Asuntos Económicos,

Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ

La Consejera de Hacienda,

Fdo.: M.ª DEL PILAR DEL OLMO MORO

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ORDEN FOM/223/2005, de 14 de febrero, por la que modifica la Orden FOM/90/2005, de 28 de enero, por la que se regula y efectúa convocatoria pública para otorgar ayudas económicas dirigidas a financiar el acceso de las viviendas a Internet con Banda Ancha dentro del Programa «Conéctate».

Se procede a la modificación de la Orden FOM/90/2005, de 28 de enero por la que se regula y efectúa convocatoria pública para otorgar ayudas económicas dirigidas a financiar el acceso de las viviendas a Internet con Banda Ancha dentro del Programa «Conéctate», en el sentido que a continuación se dispone:

Se modifica la Base Segunda, punto primero, cuya redacción queda como sigue:

Base Segunda.- Beneficiarios.

2.1. Podrán resultar beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria las personas físicas que residan en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León en el momento de la presentación de su

solicitud, las cuales se instalen o mejoren, desde el 1 de enero de 2005 al 15 de abril de 2005, en un municipio de Castilla y León, un acceso a Internet mediante conexión de Banda Ancha. Se entenderá por mejorar el hecho de pasar de una conexión ordinaria, bien con modem a una velocidad aproximada de 56 Kb/s, bien de una conexión con línea RDSI, hacia una conexión de Banda Ancha con velocidad igual o superior a 512 Kb/s que, de conformidad con la Base Primera de la Orden, impliquen una nueva contratación.

Se incluye un nuevo apartado a la Base Segunda, el punto cuarto, cuya redacción queda como sigue:

2.4. Aquellas personas que, estando conectadas a Banda Ancha en el momento de publicarse la Orden, se den de baja en el servicio y posteriormente efectúen un nuevo alta, en la misma u otra compañía, no podrán concurrir a la presente convocatoria.

El Consejero,

Fdo.: ANTONIO SILVÁN RODRÍGUEZ

ACUERDO de 31 de enero de 2005, de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valladolid, por el que se aprueba definitivamente las Normas Urbanísticas Municipales de Olmos de Esgueva. (Expte.: CTU 225/03).

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.— El término municipal de Olmos de Esgueva, está ordenado mediante Proyecto de Delimitación de Suelo urbano. Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de abril de 2003, fueron aprobadas inicialmente las Normas Urbanísticas Municipales del municipio referenciado.

Segundo.— Se ha dado cumplimiento al preceptivo trámite de información pública mediante la inserción de sendos anuncios en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de fecha 17 de octubre de 2003, en el de la Provincia de 2 de septiembre anterior y en el «Diario de Valladolid el Mundo» de 30 de octubre de ese mismo año, durante el cual no se presentaron alegaciones.

Tercero.— A su vez, y de conformidad con el Art. 52.4 de la LUCyL, constan en el expediente los informes exigidos por la legislación sectorial del Estado (Informe de Defensa de 27 de octubre de 2004, e informe de Confederación Hidrográfica del Duero de 21 de julio de 2004) y de la Comunidad Autónoma (Informe de Medio Ambiente de la Sección de Ordenación y Mejora de 26 de enero de 2004, informe del Servicio Territorial de Cultura de 14 de noviembre de 2003, e informe del Servicio Territorial de Agricultura de 10 de octubre de 2003), informes de la Diputación Provincial (informe de Carreteras de 22 de enero de 2003, e informe urbanístico de 6 de febrero de 2003) y de esta CTU emitido en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2003.

Cuarto.— Con fecha 31 de agosto de 2004, por el Pleno del Ayuntamiento se procedió a la aprobación provisional de las Normas Urbanísticas Municipales de Olmos de Esgueva.

Quinto.— En sesión celebrada con fecha 28 de octubre de 2004, la CTU acordó suspender la aprobación definitiva.

Sexto.— Mediante escrito de su Alcalde-Presidente de fecha 15 de noviembre de 2004, con registro de entrada en las Dependencias de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León del día 18 de noviembre de 2004, fue remitida la documentación relativa a este expediente, a los efectos de resolver sobre su aprobación definitiva.

Asimismo, con fecha de registro de entrada en esta Delegación Territorial de 14 de enero de 2005, por parte del Ayuntamiento se adjunta Informe del Ministerio de Defensa de fecha 21 de diciembre de 2004, así como Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de diciembre de 2004, y alegación de particular.

Séptimo.— En sesión celebrada el día 24 de enero de 2005, la Ponencia Técnica elaboró el correspondiente informe, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 412 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León.

Octava.— Conocida la propuesta de la PTU, el Servicio Territorial de Medio Ambiente da el visto bueno a la inclusión de las prescripciones vertidas en su informe en las NUM.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.— Corresponde a la Comisión Territorial de Urbanismo de Valladolid, de acuerdo con los artículos 160.b) y 409.a), del Decreto 22/2004, de 29 de enero de 2004, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobar definitivamente las Normas Urbanísticas Municipales.

Segundo.— A la vista de la última documentación aportada por el Ayuntamiento ha sido removido el obstáculo que impedía su aprobación definitiva.

VISTOS el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 10/2002, de 10 de julio, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Olmos de Esgueva, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación.

Por lo expuesto y en su virtud,

LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO, acuerda, por unanimidad, y de conformidad con la propuesta formulada por la Ponencia Técnica, APROBAR DEFINITIVAMENTE las Normas Urbanísticas Municipales de Olmos de Esgueva, dentro del trámite previsto en el artículo 161 del Decreto 22/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Publíquese el texto íntegro del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Contra este Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 138.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 408.4 del RUCYL.

El referido recurso podrá presentarse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en la calle Rigoberto Cortejoso, n.º 14 de Valladolid, o bien, ante esta Comisión Territorial de Urbanismo, sita en la calle Jesús Rivero Meneses, n.º 2 (Edificio Administrativo Uso Múltiple), en cuyo caso dará traslado del mismo a la mencionada Consejería para su resolución.

Valladolid, 16 de febrero de 2005.

La Secretaria de la Comisión
Territorial de Urbanismo,

Fdo.: M.ª NOELIA DíEZ HERREZUELO

V.º B.º

El Presidente,

Fdo.: JESÚS GARCÍA GALVÁN

ACUERDO de 2 de febrero de 2005, de la Comisión Territorial de Urbanismo de León, relativo a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales, tramitadas por el Ayuntamiento de Cubillos del Sil.

La Comisión Territorial de Urbanismo de León en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2005, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente dice:

4.- MODIFICACIÓN PUNTUAL NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES ZONA «EL PARQUE» TRAMITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CUBILLOS DEL SIL, PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE.

ANTECEDENTES:

I.— Mediante escrito, registrado de entrada el 21 de diciembre de 2004, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cubillos del Sil, remite a la Comisión Territorial de Urbanismo, tres ejemplares de la documentación técnica de la propuesta de Modificación de referencia, así como copia del